



Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 28 de mayo del 2018

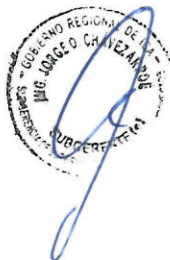
Visto el Informe N° 030-2018-SSLP de fecha 23.May.2018 y demás documentos que se anexan a la presente Liquidación Financiera N° 006-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial), los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0311-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 20.Dic.2011, por el importe de **S/. 390.250.90** (Trescientos noventa mil doscientos cincuenta y 90/100 Soles), se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: 2.113870 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007, Obra: **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**; Meta: Construcción de 02 Aulas, Construcción de 01 Escalera de dos Tramos; Modalidad: Contrata Sistema de Suma Alzada.

Que, se ha ejecutado Gastos Administrativos en servicios de fotocopiado por el importe de **S/. 2.615.56** (Dos mil seiscientos quince y 56/100 Soles), que no han sido registrados en el Auxiliar de Compromisos y Pagos, encontrándose registrados solo en el Auxiliar de la Cuenta Patrimonial.

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada N° 004-A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, se contrata al **CONSORCIO MOPSA**, Integrado por Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L., para la ejecución de la Obra **"Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"**, en la modalidad de Contrata, por el Sistema de Suma Alzada, por un plazo de 45 días calendario, por un monto de **S/. 399.659.31** (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y 31/100 Soles), incluido el IGV; importe que varía al término de la obra por efectos de Deductivo, Reajustes por Fórmula Polinómica y Penalidad, determinándose como Monto Vigente Autorizado del Contrato de Obra, la suma de **S/. 383.771.54** (Trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno y 54/100 Soles)





Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2013-GORE-ICA del 14.Ene.2013, se contrató al Ing. **MARTIN ANTONIO GRADOS GARRIDO**, a todo costo, incluido impuestos, para la Supervisión de Ejecución de la obra materia de la liquidación, por un monto de **S/. 23.128.00** (Veintitrés mil ciento veintiocho y 00/100 Soles), importe que varía al término del servicio, por efectos de Deductivo por cambio de IGV a Impuesto a la Renta y Deductivo por no presentación de Informe de Compatibilidad, determinándose como Monto Vigente del Contrato de Consultoría, la cantidad de **S/. 19.744.65** (Diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro y 65/100 Soles).

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 08.Jul.2013, el Comité de Recepción de la Obra conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0127-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 04.Jun.2013, por el Ing. CIP Nicasio Pillohuamán Flores, Presidente y el Ing. CIP Martín Grados Garrido, Miembro (Jefe de Supervisión), luego de la inspección ocular y haber establecido que la obra no presenta observaciones, salvo vicios ocultos, proceden a la recepción de la obra materia de la presente Resolución, suscribiendo el acta en señal de conformidad, conjuntamente con el Sr Oscar Hugo Aguilar Cervantes, Representante Legal de la empresa ejecutora y el Residente de la obra Ing. CIP Luis Fernando Euribe Torres.

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 0029-2015-GORE-ICA/SGSLP de fecha 26.Oct.2015, se aprueba la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada N° 004-A-2013-GORE-ICA, de fecha 14.Ene.2013, la misma que determina un Costo Total de Obra por la suma de **S/. 383.771.54** (Trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno y 54/100 Soles), con un **saldo a favor del contratista** de **S/. 38.479.69** (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve y 69/100 Soles), asimismo, se estableció una **penalidad por incumplimiento de plazo de contrato** de **S/. 39.965.93** (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco y 93/100 Soles), incluido IGV; importe que no ha sido cancelado, a la fecha de la presente Liquidación Financiera; así también, la penalidad determinada en la Liquidación del Contrato debe ser cobrado por la Subgerencia de Tesorería.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 005-2016-GORE-ICA/SGSLP de fecha 18.Ene.2016, se aprueba la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2013-GORE-ICA del 14.Ene.2013, la misma que determina un Costo Total de Servicio de Consultoría por la suma de **S/. 19.744.65** (Diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro y 65/100 Soles), con un **Saldo Final a favor del Consultor**, por el importe de **S/. 1.908.34** (Un mil novecientos ocho y 34/100 Soles), incluido IGV; importe que no ha sido cancelado a la fecha de la presente Liquidación Financiera. Así también, se ha establecido un **cargo al consultor por la elaboración de la Liquidación del Contrato por la entidad** de **S/. 2.000.00** (Dos mil y 00/100 Soles), que debe ser cobrado por la Subgerencia de Tesorería.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargó a la CPC. Miriam Betzabé Guevara Sotomayor, elaborar la Liquidación Financiera de la

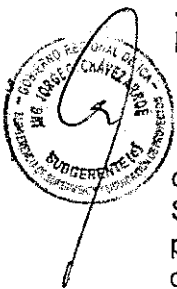




Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

obra, quien con Informe N° 030-2018-SSLP/MBGS de fecha 23.May.2018, remite la Liquidación Financiera N° 006-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial) por el importe de **S/. 365.743.72** (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres y 72/100 Soles), precisando que **la presente Liquidación Financiera es de carácter parcial**, recomendando a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponga que la Subgerencia de Contabilidad, deberá efectuar la rebaja y/o traslado de la cuenta **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 345.291.85** (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno y 85/100 Soles); y, de la Cuenta **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, por el importe de **S/. 20.451.87** (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno y 87/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Edificios o Unidades No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 365.743.72** (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres y 72/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente liquidación**; por último, que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, realicen las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de la obra al sector correspondiente, en concordancia con la Directiva Regional "Normas para Proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica" aprobada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF.

Que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, implementar las recomendaciones expuestas en el contenido de la Liquidación Financiera Parcial, materia de la presente resolución.



Que, en consecuencia debe liquidarse la indicada obra, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y a la Directiva General N° 004-2013-GORE-ICA/PR-GRINF/SGSL, aprobada mediante R.E.R. N° 0390-2013-GORE-ICA/PR de fecha 23.Oct.2013, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR que delega al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos entre otros, la aprobación de las liquidaciones de obras; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR;



Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 006-2018-GORE-ICA/SSLP (Parcial), perteneciente a:

FUNCIÓN : 22 Educación

PROGRAMA : 047 Educación Básica

SUB PROGRAMA : 0104 Educación Primaria

PROYECTO : 2.113870 Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007

OBRA : "Reconstrucción de Infraestructura Educativa y Equipamiento en la I.E. N° 22346 San Martín de Porras, Caserío Casa Blanca, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"

META : Construcción de 02 Aulas, Construcción de 01 Escalera de dos Tramos.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario

CONTRATISTA DE OBRA : **CONSORCIO MOPSA** (Empresa Marco Obra Pública Perú S.A. e IVOTEC INGENIEROS S.R.L.)

CONTRATISTA DE SUPERV: Ing. CIP MARTIN ANTONIO GRADOS GARRIDO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

UBICACIÓN : Distrito: Santiago Provincia: Ica Región: Ica

PRESUPUESTO :	<u>Programado</u>	<u>Ejecutado</u>
Valor Referencial de Obra	360.265.74	345.291.85
Gastos de Supervisión	21.779.85	17.836.31
Gastos Administrativos	1.000.00	2.615.56
Previsión de Mayores Costos	7.205.31	0.00
T O T A L	390.250.90	365.743.72

AÑO DE EJECUCIÓN : 2013





Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de **Liquidación Financiera Parcial**, por estar pendiente de pago el **saldo a favor del contratista ejecutor de S/. 38.479.69** (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve y 69/100 Soles), y el **Saldo Final a favor del Consultor**, por el importe de **S/. 1.908.34** (Un mil novecientos ocho y 34/100 Soles), correspondiendo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, disponer que la Subgerencia de Contabilidad, efectúe la contabilización de la cuenta por pagar, así como, la rebaja de las Cuentas: **1501.070201 Edificios y Estructuras – Construcción de Edificios No Residenciales – Instalaciones Educativas – Por Contrata**, por la cantidad de **S/. 345.291.85** (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno y 85/100 Soles); y, **1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios**, por el importe de **S/. 20.451.87** (Veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno y 87/100 Soles), menos la Depreciación y Amortización Acumuladas, con cargo a la Cuenta Patrimonial **1501.0202 Edificios y Estructuras – Edificios o Unidades No Residenciales – Instalaciones Educativas**; por un total de **S/. 365.743.72** (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres y 72/100 Soles), **valor de la obra determinada en la presente Liquidación Financiera Parcial.**

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Contabilidad, debe regularizar el registro de los Gastos Administrativos en servicios de fotocopiado por el importe de **S/. 2.615.56** (Dos mil seiscientos quince y 56/100 Soles), en el Auxiliar de Compromisos y Pagos y que solo se encuentra registrado en el Auxiliar de la Cuenta Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deben asignar el presupuesto para el pago de los saldos a favor de los contratistas ejecutor y supervisor de la obra por los importes de **S/. 38.479.69** (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve y 69/100 Soles) y **S/. 1.908.34** (Un mil novecientos ocho y 34/100 Soles), respectivamente, a fin de que se puedan incorporar al valor de la obra a través de la Liquidación Financiera Final.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe disponer que, la Subgerencia de Tesorería proceda con el **cobro de la penalidad por incumplimiento de plazo de contrato de S/. 39.965.93** (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco y 93/100 Soles), determinado en contra del contratista ejecutor de la obra en la Liquidación del Contrato; asimismo, del **cargo al consultor de la supervisión por la elaboración de la Liquidación del Contrato por la entidad**, determinado en la Liquidación de Contrato de Consultoría, por el importe de **S/. 2.000.00** (Dos mil y 00/100 Soles).





Resolución Subgerencial N° 025-2018-GORE-ICA/SSLP

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, deberá realizar los trámites pertinentes, a fin de que se efectivice la Transferencia de la Obra a la entidad correspondiente, en concordancia con la Directiva Regional "Normas para Proceso de Transferencia de Obras de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica" aprobada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 082-2017-GORE-ICA/GRINF.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al sector correspondiente, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

NG. JORGE O. CHAVEZARROE